



RESOLUCION No. 21 NOV. 2016
(001847)

“Por la cual se concede el disfrute de vacaciones interrumpidas a la Vicerrrectora de Docencia CLARA FAY VARGAS LASCARRO y se hace un Encargo de Funciones”.

LA Rectora (E) DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confieren el Estatuto General de la Universidad del Atlántico, el artículo 16 del Decreto No. 1045 de 1978, y

CONSIDERANDO QUE:

La Vicerrectora de Docencia de la Universidad del Atlántico CLARA FAY VARGAS LASCARRO, mediante oficio radicado en fecha 16-11-2016, remite a la señora Rectora RAFAELA VOS OBESO solicitud del disfrute de sus vacaciones concedidas mediante Resoluciones No.001139 del 12 de junio de 2014 e interrumpidas según Resolución No. 001257 del 27 de junio del mismo año, y la Resolución No. 003238 del 10 de junio de 2015, la cual fue interrumpida según Resolución No. 003274 del 22 de junio de 2015, las cuales eran de quince (15) días calendarios, cada una.

Para el efecto, hará uso de la primera Resolución mencionada durante quince (15) días, o sea del 21 de noviembre al 05 de diciembre y los seis (6) días restantes días hasta el 11 de diciembre hasta completar los 21 días de acuerdo a lo que comprobado en la Resolución No. 003238 del 10 de junio de 2016, actos administrativos que corroboran su petición solicitada.

Por lo anterior, se hace necesario asignar las funciones de la Vicerrectoría de Docencia a un funcionario (a) que reúna las calidades y el perfil para desempeñar las funciones de Vicerrector de Docencia de la Universidad del Atlántico.

La doctora MARTHA LIGIA OSPINA HERNANDEZ, se desempeña como Vicerrectora de Bienestar Universitario de esta Institución, y reúne las calidades y el perfil para desempeñar las funciones del cargo de Vicerrectora, mientras permanece disfrutando de vacaciones interrumpidas la titular del cargo

El artículo 16 del Decreto No. 1045 de 1978 establece: “Del disfrute de vacaciones interrumpidas. Cuando ocurra interrupción justificada en el goce de vacaciones ya iniciadas el beneficiario tiene derecho a reanudarlas por el tiempo que falte para completar su disfrute y desde la fecha que oportunamente se señale para tal fin.”

“Entre las funciones de la señora Rectora de la Universidad del Atlántico, está el de encargar a un funcionario en un cargo cuando el titular del mismo se encuentre en alguna situación administrativa o el cargo esté vacante”

Con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, la Rectora (e) de la Universidad del Atlántico,

RESUELVE



10 0 18 4 7

ARTICULO PRIMERO: Reconocer y Conceder para su disfrute en tiempo veintinueve (21) días calendarios de vacaciones interrumpidas a la Vicerrectora de Docencia **CLARA FAY VARGAS LASCARRO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22381704 a partir del 21 de noviembre al 11 de diciembre de 2016, según lo considerado en la presente Resolución.

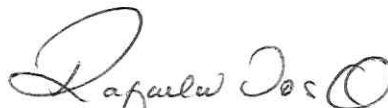
ARTICULO SEGUNDO: Asignésele las Funciones de Vicerrectora de Docencia a la servidora **MARTHA LIGIA OSPINO HERNANDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36532899, mientras la Titular permanezca disfrutando de sus vacaciones interrumpidas.

ARTICULO TERCERO. Comunicar a las servidoras en mención y al Departamento de Gestión Financiera, al Departamento de Talento Humano el contenido de la presente Resolución.

Dada en Puerto Colombia, a los

21 NOV. 2016

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


RAFAELA VOS OBESO
Rectora (e)

Proyectó: Luis Jacinto Villa Alvarez
Revisó: Roberto Perez Caballero

